

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRIENDO DE ESPACIO PARA CASINO EN EL CAMPUS NORTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y APRUEBA BASES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°816

SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Universitario N°101 de 2025; el artículo 9 de la Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de arriendo y comodato de bienes muebles e inmuebles; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; el Decreto TRA N°309/106/2022 de 04 de Julio de 2022; lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile tiene como misión formar profesionales de la salud de gran capacidad, con sólida formación ética, espíritu de servicio y compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.
2. Que, la Facultad dispone de un espacio de 374 metros cuadrados ubicado al interior de la Facultad en el campus norte, destinado para el funcionamiento de un casino.
3. Que, lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 18.575: *Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley - El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato*".
4. Que, para ello se ha estimado necesario la licitación pública para el "Arriendo de espacio para casino en el Campus Norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile".
5. Que, en consecuencia, y en mérito de lo expuesto, para esta contratación se requiere llamar a licitación pública de amplia difusión, debiendo ésta regularse por Bases.
6. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **LLÁMASE** a licitación pública para el arriendo de espacio para casino en el Campus Norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
2. **APRUÉBANSE** las siguientes bases que regirán el proceso concursal antes referido:

"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRIENDO DE ESPACIO PARA CASINO EN EL CAMPUS NORTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE"

I.- BASES ADMINISTRATIVAS

1.- Antecedentes y disposiciones generales de la licitación.

Artículo 1º

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en adelante también la "Facultad", llama a licitación



pública para el arriendo de espacio para casino en el Campus Norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

Artículo 2º: Bases. -

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Técnicas

III.- Anexos:

Anexo Nº1: "Calendario de la licitación".

Anexo Nº2-A: "Identificación del Oferente Persona Natural".

Anexo Nº2-B: "Identificación del Oferente Persona Jurídica".

Anexo Nº3: "Declaración jurada simple persona natural y persona Jurídica".

Anexo Nº4: "Oferta Económica".

Anexo Nº5: "Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares".

Anexo Nº6: "Planos de los espacios licitados".

2.- Llamado a Licitación pública, entrega de bases y participantes.

Artículo 3º: Requisitos de los participantes. -

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas naturales y jurídicas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases de licitación.

Podrán suscribir contratos con el Facultad, todas las personas naturales y/o jurídicas que no se encuentren inhabilitadas para contratar con la Administración del Estado, según lo establecido en las leyes N°18.575, 20.393, 21.595 y D.F.L. N°1/2004 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Conforme con lo anterior, no podrán participar en esta licitación, y quedarán excluidos:

- a) El personal de la Universidad de Chile, cualquiera que sea su calidad jurídica, las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, sus cónyuges o convivientes civiles, las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, las sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, las sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, las sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- b) Igual prohibición para suscribir contratos establecida en el párrafo precedente se extiende respecto de los funcionarios directivos de esta institución hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquéllos o éstas participen en los términos expuestos en el párrafo precedente, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.
- c) Aquellos condenados por prácticas anticompetitivas con la medida o prohibición de contratar con órganos de la administración del Estado, mediante sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia conforme con lo dispuesto en el artículo 26º letra d) del D.F.L. N° 1/2004 del



Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

- d) Aquellos que tengan la prohibición de contratar o de celebrar actos o contratos con la administración del Estado dispuesta en conformidad con los artículos 8º Nº 2) y 10º de la Ley Nº20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica.
- e) Aquellos que se encuentren condenados por un delito económico de acuerdo a la inhabilitación establecida en el artículo 33º de la Ley Nº21.595, ley de delitos económicos.

A objeto de acreditar por el oferente que no está afecto a alguna de estas circunstancias, aquel deberá suscribir la declaración jurada del Anexo 2-A y 2-B, según corresponda, el cual deberá ser incorporado y presentado en su Oferta Administrativa.

Artículo 4º: Plazos de la licitación. -

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo Nº1, "Calendario de la Licitación".

Para los efectos de esta licitación todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo días festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente.

Artículo 5º: Domicilio y jurisdicción. -

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

3.- Presentación y contenido de las propuestas.

Artículo 6º: Presentación de las propuestas. -

Cada oferente podrá presentar sólo una propuesta, por el espacio licitado.

La entrega de las ofertas de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 7º, deberá ser entregado en sobre cerrado a nombre de la Subdirección de Servicios, Piso 2, Independencia 1027, señalando "Oferta de Licitación para el arriendo de espacio para casino en el Campus Norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el Anexo N°1 "Calendario de la Licitación". Horario de 09:00 a 17:00 Hrs.

Artículo 7º: Contenido de la propuesta. -

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a). - Antecedentes del oferente y otros documentos.

- Nº1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo Nº2-A y 2-B, según corresponda, de las presentes Bases.
- Nº2.- Declaración jurada contenida en el Anexo Nº3, debidamente suscrita por la persona natural o el (los) Representante (s) Legal (es) de la entidad proponente.
- Nº3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la persona natural o del (o los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa oferente.
- Nº4.- Fotocopia simple del RUT de la sociedad si el oferente es persona jurídica.
- Nº5.- Fotocopia simple de la escritura pública si el oferente es persona jurídica en que conste la personería del representante legal de la empresa y las facultades de administración que éste tenga; con vigencia no inferior a 3 meses.

b). - Oferta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo establecido en las respectivas Bases Técnicas, conteniendo la siguiente documentación adicional:

- Presentación de la empresa y propuesta de Casino
- Certificado de iniciación de Actividades del SII
- Certificado de deuda tributaria, donde conste que no mantiene deuda vigente con el Servicio de impuestos internos.
- Propuesta de inversión y plazo puesta en marcha el que no puede superar 60 días hábiles, según Anexo N°4.

c). - Oferta económica.

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en los artículos 24º y 25º de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

Deberá incluir un anteproyecto de instalación, que comprenda el monto asociado de inversión en el equipamiento, mobiliario y eventuales obras de remodelación requeridas para el correcto funcionamiento del casino, compatibles con la infraestructura existente.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

La Facultad tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

d).- Visita a terreno.

Los proponentes deberán asistir a la visita a terreno programada. Esta visita constituye un requisito **obligatorio** para todos los oferentes. En consecuencia, la inasistencia implicará la exclusión automática de la oferta, la cual no será evaluada ni considerada en el proceso de licitación. De la visita se dejará constancia expresa en el acta que se levante al efecto.

La visita a terreno será el quinto día hábil a la publicación de las presentes bases. El horario será a las 12.00 hrs, en Independencia 1027. Para su coordinación, se deberá contactar a la Sra. Brenda Recabarren Godoy, Subdirectora de Servicios, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, teléfono 29786690 o vía correo brecabar@med.uchile.cl.

Del desarrollo de la visita se levantará un acta que deberá ser suscrita por los oferentes asistentes y por la persona designada por la Facultad para acompañarlos en esta gestión. En dicha acta se consignará: (i) nombre de la persona que asiste; (ii) correo electrónico y teléfono; (iii) razón social; (iv) tipo de persona (natural o jurídica) y representación; y (v) RUT de la empresa o persona natural. Los participantes deberán registrarse en esta acta para ser considerados válidamente asistentes.

Las dudas, preguntas u observaciones que la Visita a Terreno pueda generar, deberán ser formalizadas por los Oferentes en la instancia correspondiente a “Consulta a las bases” establecida en el Anexo N°1 “Calendario de Licitación”, en la modalidad y oportunidad ahí indicadas.

5.- Admisibilidad de las propuestas.

Artículo 8º: Requisitos. -

Es requisito para participar en este llamado a licitación pública, y para la aceptación de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 3º de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 6º y 7º, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.



Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de inadmisibilidad de las propuestas las siguientes:

- Que el proponente no cumpla con alguna de las exigencias establecidas en el artículo 3º de la presentes Bases.
- Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 6º de las presentes Bases.
- Que el oferente no haya concurrido a la visita de terreno según lo indicado en el Anexo N°1.
- Que le oferente no indique canon de arriendo mensual, no lo haga en unidades de fomento o la propuesta sea inferior al indicado en el artículo 24º de las bases.
- Que la propuesta supere el plazo máximo de la puesta en marcha de 60 días hábiles.
- Que la propuesta técnica no cumpla con lo establecido en el artículo 32º de las presentes Bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

6.- Validez de las propuestas.

Artículo 9º: Validez de las propuestas. -

Las ofertas tendrán una validez de 60 días hábiles, contados desde el último día previsto en el Calendario de la Licitación para la entrega de las Propuestas.

7.- Admisibilidad, evaluación y calificación de las ofertas.

Artículo 10º: Comisión de Evaluación de las ofertas. -

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de la "Comisión de Evaluación" compuesta por 3 integrantes de la Facultad, la que estará constituida por:

- Director Económico y de Gestión Institucional o quien sea nombrado en su reemplazo.
- Subdirectora de Servicios o quien sea nombrado en su reemplazo.
- Secretaria de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios (DAEC) o quien sea nombrado en su reemplazo.

Cada miembro de esta Comisión Evaluadora deberá entregar por escrito al administrador de contratos de la Subdirección de Servicios una declaración jurada por la cual manifieste expresamente no tener conflicto de intereses con los proveedores del rubro de esta, independientemente de su calidad jurídica; obligándose a guardar confidencialidad sobre el presente procedimiento de contratación; así como su compromiso a no aceptar donativos de ninguna especie o monto de terceros (oferentes o no) mientras integre esta la Comisión Evaluadora. Dichas declaraciones juradas deberán ser publicadas conjuntamente con la resolución de adjudicación derivada del presente proceso de licitación.

No obstante, lo anterior, en el evento que en el tiempo intermedio entre la declaración jurada y el acto de evaluación alguno de los miembros de la Comisión detectara que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación debiendo procederse al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado en conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente.

En caso que alguno de los miembros de la Comisión no pudiera participar en el acto de evaluación por inhabilidad sobreviniente o bien por estar en uso de licencia médica, por fuerza mayor, caso fortuito u otro imprevisto deanáloga naturaleza, le corresponderá al Decano designar su reemplazante mediante el acto administrativo respectivo.



Los funcionarios reemplazantes deberán firmar la declaración de intereses a que alude el párrafo segundo de este artículo.

Se prohíbe a los miembros de la Comisión Evaluadora tomar contacto o conceder reuniones a terceros sean oferentes o no, relativas a materias vinculadas a la evaluación.

Corresponderá a la Comisión de Evaluación:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el artículo 8º de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

Artículo 11º: Comisión de Evaluación y evaluación de las ofertas. -

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal y económico.

Durante el proceso de evaluación la Facultad podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que se solicitarán a los correos electrónicos señalados en el anexo N°2 A y B, el oferente tendrá un plazo de 2 días hábiles máximo para responder. Estas aclaraciones y sus respuestas serán publicadas en la página web.

Artículo 12º: Notas y criterios de evaluación. -

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

FACTORES	CRITERIOS	PUNTAJE	PORCENTAJE
Oferta Técnica	Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares	De 0 a 100	20%
Oferta Económica	Canon de arriendo mensual	Según fórmula	45%
	Monto asociado de inversión en infraestructura y equipamiento	Según fórmula	35%
PUNTAJE TOTAL PROPUESTA			100%

• OFERTA TÉCNICA:

Se valorarán las propuestas de acuerdo a la aplicación de los siguientes criterios:

Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares:

Permite calificar a los oferentes de acuerdo a la cantidad de veces que han ejecutado contratos similares, en instituciones públicas o empresas privadas, conforme al Anexo Nº 5.

En dicho acto deberá indicar solo los contratos similares a este proceso que fueron ejecutados en los últimos 10 años, sin embargo, en el caso de contratos que se encuentren en ejecución, solo serán considerados los que estén vigentes al menos 1 año al momento de la apertura de las ofertas, para estos efectos, se entenderán como contratos similares, aquellos donde la experiencia tenga relación a Casino donde se entregan al menos 150 raciones diarias.

El oferente deberá acreditar los contratos similares adjuntando contratos suscritos por ambas partes,



certificados emitidos por el cliente (debe indicar en forma obligatoria fecha de emisión), facturas y complementar con certificado del mandante que acredite el número de raciones diarias del contrato.

Las ofertas que no acompañen antecedentes para la evaluación de experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares se les asignará puntaje 0.

Por último, la Facultad se reserva el derecho de verificar la veracidad de cada uno de los documentos presentados por el oferente.

Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos similares.

Cantidad de contratos similares	Puntaje	Puntaje Máximo
Sin contratos	0	
Uno o dos contratos	20	
Tres contratos	50	
Cuatro contratos y más	100	100

- **OFERTA ECONÓMICA:**

Canon de arriendo Mensual:

Permite calificar a los proponentes de acuerdo al valor económico que está dispuesto a pagar mensualmente por arriendo del espacio. El valor debe ser entregado en UF (unidad de fomento) y no puede ser inferior a 25 UF.

Canon de arriendo mensual

$$((\text{Canon oferta evaluada}/\text{Canon máximo ofertado}) * 100) * 0,45$$

Monto asociado de Inversión en infraestructura y equipamiento (MIE):

Permite calificar a los proponentes de acuerdo a la inversión que se realice en el inmueble, además de considerar todos los bienes muebles y equipamiento que permitan un servicio de calidad, conforme al anteproyecto presentado. Para ello, se sumarán los valores ofertados en el Anexo N°4.

Monto asociado de Inversión en infraestructura y equipamiento

$$((\text{MIE oferta evaluada}/\text{MIE máximo ofertado}) * 100) * 0,35$$

En el caso de empate entre las ofertas, se establecerá como ganadora aquella oferta que resulte mejor evaluada en el criterio “*Canon de arriendo mensual*” considerando a aquella que resulte con un mayor valor ponderado en la evaluación de este factor.

Si aún persiste la igualdad, se recurrirá al criterio “*Monto asociado de Inversión en infraestructura y equipamiento (MIE)*” considerando a aquella que resulte con un mayor valor ponderado en la evaluación de este factor.

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo los puntajes finales con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,5	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,6	Se aproxima hacia número superior

Artículo 13º: Informe de evaluación. -

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de inadmisibilidad se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El informe de evaluación elaborado por la comisión de evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Decano a más tardar al 15º día hábil siguiente al de la apertura de las propuestas presentadas.

8.- Adjudicación de la licitación.

Artículo 14º: Adjudicación. -

La presente licitación podrá ser adjudicada a un oferente por el espacio licitado.

La adjudicación de la propuesta se hará por resolución de la Facultad y a la oferta con mayor puntaje de evaluación.

Los participantes serán notificados de la adjudicación vía correo electrónico y los resultados serán publicados en la página web de la Facultad <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>.

El plazo para adjudicar será de 15 días hábiles contados desde la entrega del informe de evaluación por parte de la Comisión al Decano.

Artículo 15º: Inadmisibilidad y deserción. -

La Facultad declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 8º de las presentes Bases; declarará desestimadas las ofertas cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Facultad de acuerdo a los objetivos de la Licitación; y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o no hubiese alguna oferta adjudicada.

9.- Del contrato.

Artículo 16º: Contrato. -

Resuelta la adjudicación de la propuesta pública se celebrará el contrato correspondiente, debiendo la entidad adjudicataria cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 17º de estas Bases.
- b) Declaración Jurada de responsabilidad penal para el arrendatario persona natural o jurídica, con el fin de verificar que proveedor adjudicado no se encuentre afecto a las prohibiciones e inhabilidades para contratar con organismos del Estado, contenida en el anexo N°3.
- c) Proporcionar la siguiente información, la cual será estimada como válida para todos los efectos legales que puedan derivarse de este proceso:
 - a. Nombre completo, Rut y cédulas de identidad de los representantes que comparecerán a la suscripción del contrato en caso que ello corresponda.



- b. Casilla de correo electrónico para los efectos de remisión de documentación y notificaciones.
- c. Si los representantes legales cuentan con firma electrónica.

El proveedor adjudicado tendrá un plazo de 10 días hábiles para cumplir con los requisitos, contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Artículo 17º: Garantía de fiel cumplimiento del contrato. -

Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el arrendatario deberá entregar, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación, una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, o certificado de fianza; por un monto equivalente al **10% del monto total del contrato**, de acuerdo con el valor de la propuesta adjudicada, a nombre de la **Universidad de Chile**, con una vigencia que exceda en sesenta días hábiles al plazo de duración del contrato.

La garantía deberá ser pagadera a la vista, a primer requerimiento, tener el carácter de irrevocable, ser emitida, según corresponda, por un Banco o Institución autorizada para estos efectos de la plaza y consignar la siguiente frase **“para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Arriendo de espacio para casino en el Campus Norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile”**.

En el caso de los depósitos a la vista dicha glosa deberá estar contenida al reverso del instrumento o en una hoja adicional al mismo.

La garantía será devuelta una vez que el arrendatario haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del arrendatario revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el arrendatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, la Facultad queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para, con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Facultad.

En caso que la Facultad disponga mediante acto administrativo la ejecución de la garantía durante la vigencia del contrato y siempre que ello no sea consecuencia o derivado de una causal de término anticipado del contrato, la Facultad devolverá al Proveedor el saldo de la mencionada garantía si lo hubiera, sin perjuicio de la obligación del Proveedor de reponerla dentro del plazo de 10 días corridos desde su notificación manteniendo los mismos términos y condiciones exigidos en este contrato. La falta de entrega de la nueva garantía dentro del plazo indicado habilitará a la Facultad para poner término anticipado al contrato.

Artículo 18º: Contrato y suscripción. -

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses de la Facultad y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

El contrato respectivo deberá suscribirse dentro del plazo de veinte días hábiles contado, desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación al arrendatario.

Si el arrendatario no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 16º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta o se desiste de la adjudicación. En tal evento la Facultad podrá dejar sin efecto la respectiva adjudicación, o bien

podrá readjudicar al oferente que le sigue en puntaje, de acuerdo a la evaluación respectiva. En este último caso, el nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16º de las presentes bases dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes bases. De igual forma, en la eventualidad que el segundo mejor evaluado no cumpliera con los requisitos señalados, el tercer mejor evaluado deberá cumplir con los requisitos indicados, a fin de suscribir contrato con la Facultad.

El acto administrativo que readjudica será publicado en la página web de la Facultad y el proveedor readjudicado será notificado por correo electrónico.

Artículo 19º: Vigencia del contrato y modificaciones. -

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación al arrendatario de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta por 60 meses, más el periodo de habilitación, el que no podrá superar los 60 días hábiles desde la entrega del espacio.

El oferente adjudicado será notificado de la adjudicación vía correo electrónico y la publicación del correspondiente acto administrativo en la página web de la Facultad <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>.

Durante la vigencia del contrato las partes podrán modificar los aspectos y cláusulas contractuales que estimen de común acuerdo siempre que éstas digan relación con el objeto del contrato y se sometan a las mismas formalidades que el contrato a que de origen la presente licitación.

Artículo 20º: Cesión del contrato. -

El arrendatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 22º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

10.- Sanciones y multas.

Artículo 21º: Multas. -

Se aplicarán multas cuando el arrendatario incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas:

Infracción	Monto de la multa
✓ No pago del canon de arriendo mensual	12 unidades de fomento por cada mes de atraso
✓ Retraso por más de 5 días en el pago del canon de arriendo mensual o del mismo	0,4 unidades de fomento por cada día de atraso en el pago del canon de arriendo
✓ Pago parcial del canon de arriendo mensual	5% del saldo adeudado del canon de arriendo por cada día de atraso hasta su pago efectivo
✓ Por incumplimiento del programa de mantención	5 unidades de fomento por cada vez

Para aplicar una multa la Facultad primero deberá notificar de ello al Ejecutor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción.

La notificación de lo anterior se efectuará al correo electrónico que indique en el contrato.

Una vez notificado, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días corridos para formular sus descargos ante

la Facultad quién resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de su Oficina de Partes mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes dirigido al Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El Decano de la Facultad de Medicina, resolverá su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, en un plazo máximo de 15 días corridos, lo que será comunicada por la Contraparte Técnica del Contrato al arrendatario.

De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso de que el Ejecutor se allanare expresamente, la sanción deberá aplicarse sin más trámite, mediante acto administrativo fundado del Decano.

La Resolución que disponga la aplicación de multas serán notificadas al arrendatario, quien deberá pagarlas en el plazo de 15 días corridos, al valor de la UF (unidad de fomento) correspondiente al último día del mes en que ocurrió el incumplimiento, mediante la entrega de un cheque o transferencia electrónica por el valor de las multas si las hubiere, o bien se procederá al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, previa notificación escrita al arrendatario.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, las multas se aplicarán descontando su valor de aquella, en cuyo caso la Facultad devolverá al Proveedor el saldo de la mencionada garantía si lo hubiera, sin perjuicio de la obligación del Proveedor de reponerla dentro del plazo de 10 días hábiles desde su notificación manteniendo los mismos términos y condiciones exigidos en este contrato. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad de la Facultad de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en él y en estas Bases y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento.

En contra de las resoluciones que ordene la aplicación de multas procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880.

11.- Término anticipado del contrato.

Artículo 22º: Término anticipado del contrato. -

Mediante Resolución fundada la Facultad podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b) Si el ejecutor es persona jurídica y ésta se disuelve o se encontrase en el procedimiento concursal de liquidación en los términos de la ley N° 20.720.
- c) Si la puesta en marcha excede 60 días hábiles contados desde la notificación de la aprobación del contrato y entrega del espacio, por causas imputables al proveedor.
- d) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad ejecutora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Facultad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- e) Si el ejecutor es persona natural y es condenado para contratar con el Estado en los términos del artículo 33º de la ley N°21.595.
- f) Si el ejecutor es persona jurídica y es condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393 y en el artículo 33 de la ley N°21.595.
- g) La aplicación de tres multas en un año calendario.
- h) Si el monto de las multas aplicadas dentro de un año calendario excede el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- i) Si el proveedor paga por el concepto de canon un precio menor al ofertado en el Anexo N°4.

- j) Si el arrendatario cede su contrato sin autorización de la Facultad a otra persona natural o jurídica.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- l) Por fuerza mayor o caso fortuito de la Facultad.

Con todo, la Facultad podrá poner unilateralmente, término anticipado al presente convenio, por escrito y con aviso previo al arrendatario de 90 (noventa) días corridos.

Para poner término anticipado al contrato, la Facultad aplicará el mismo procedimiento que el descrito en el artículo 21º de estas Bases.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en la letra k) y l), y en caso de término anticipado unilateral por parte de la Facultad, esta podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del contratante.

La notificación del término anticipado del contrato se efectuará al correo electrónico señalado por el arrendatario declarado en el contrato.

12. Solución de controversias.

Artículo 23º: Solución de controversias. -

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Decano, previo informe en derecho emitido por la Dirección Jurídica o Informe Técnico emitido por la Contraparte Técnica según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

13. Condiciones económicas.

Artículo 24º:

El Oferente deberá ofertar el canon del arriendo que está dispuesto a pagar mensualmente por el uso del espacio al interior de la Facultad y deberá presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4 de estas Bases.

El canon se expresará en UF (unidad de fomento mensual), no pudiendo ser inferior a 25 UF exento de IVA.

En caso de suspensión de actividades, situaciones sanitarias, de contingencia social, universitaria o de cambio en las condiciones de funcionamiento en que las actividades de la Facultad no puedan desarrollarse normalmente, se suspenderá el canon a pagar, considerando el tiempo que dure dicha situación excepcional. Dicha medida será informada oportunamente por la Dirección Económica de la Facultad.

Artículo 25º: Condiciones de pago. -

El arrendatario pagará a la Facultad en forma mensual, el monto en UF (Unidades de Fomento) ofertado exento de IVA, por concepto de canon de arriendo.

La Facultad emitirá la factura respectiva, hasta el último día hábil del mes en curso y su pago deberá ser realizado hasta el quinto día del mes siguiente a la emisión de la factura.

La primera factura será emitida, 30 días después de la fecha de inicio de las actividades registrada en el acta de "Recepción definitiva de la habilitación".

El valor de la UF será el equivalente a la fecha de facturación.

Se exceptúa el pago del canon durante el receso universitario, en el mes de febrero.

II.- BASES TÉCNICAS

14.- Antecedentes.

Artículo 26°: Antecedentes. -

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile dispone de un espacio físico en el inmueble de su propiedad, ubicado en Av. Independencia N°1027, comuna de Independencia, destinado al funcionamiento de un casino, mediante contrato de arrendamiento.

La Facultad de Medicina cuenta con una comunidad universitaria compuesta por aproximadamente 4.500 estudiantes de pregrado y 2.150 funcionarios, además de 2.000 funcionarios del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, quienes constituyen usuarios potenciales del servicio de alimentación. A ellos se suma un número indeterminado de personas externas que circulan diariamente por los espacios del Campus Norte.

Actualmente, la Facultad dispone de una cafetería en el edificio principal, además de carros de comida y café, y dos kioscos que ofrecen productos alimenticios y almuerzos envasados. Con la presente convocatoria se busca ampliar y diversificar la oferta de alimentación saludable disponible para la comunidad universitaria.

Durante el mes de febrero de cada año, la Universidad de Chile se acoge a receso universitario, período en que no hay actividades académicas ni presencia regular de estudiantes o funcionarios de la Facultad, permaneciendo únicamente el personal del Hospital Clínico como potencial cliente. Asimismo, en los meses de enero, julio y diciembre, la demanda disminuye debido a los períodos de vacaciones académicas.

En caso de situaciones excepcionales —como emergencias sanitarias, crisis sociales o suspensión de actividades universitarias— que impliquen el cierre temporal de las dependencias de la Facultad, la demanda de usuarios podría verse significativamente reducida o incluso suspenderse la prestación del servicio. En tales circunstancias, el arrendatario deberá ajustarse a las disposiciones que la Facultad determine en atención a las condiciones imperantes.

Los proponentes podrán visitar los espacios disponibles en la fecha señalada en el Anexo N°1 “Calendario de Licitación”.

Cada proponente deberá utilizar equipamiento de su propiedad y realizar las inversiones necesarias para la habilitación del espacio arrendado.

En su oferta, deberá presentar un anteproyecto de instalación, que complemente la infraestructura existente con el equipamiento, mobiliario y eventuales obras de remodelación requeridas para el correcto funcionamiento del casino.

El equipamiento, mobiliario y las obras de habilitación serán de cargo exclusivo del proponente.

Una vez adjudicado el oferente del Casino, éste deberá dar a conocer a la Universidad el nombre del contratista que efectuará las instalaciones y obras de habilitación ofertadas, obras que, en todo caso, serán fiscalizadas por la Facultad, sin perjuicio que el oferente seleccionado asuma la total responsabilidad frente al contratista. La Facultad se reserva el derecho a formular las observaciones que estime necesarias para cautelar la coherencia de la ejecución del proyecto del arrendatario con las obras que la Facultad esté realizando, con el normal desarrollo de las actividades de la Facultad y con los estándares de calidad del servicio acordados por el proponente. Dichas observaciones deberán ser

solucionadas por el arrendatario en el menor tiempo posible.

Al término del arriendo, el arrendatario, se obliga a restituir a la Facultad, en óptimo estado de conservación los recintos, las instalaciones, el equipamiento y mobiliario que utilice de propiedad de la Facultad. Todas las mejoras introducidas por el arrendatario a la infraestructura del Casino y a sus instalaciones serán de propiedad de la Universidad, esto no incluye el equipamiento y mobiliario aportado por el arrendatario.

15.- Objetivos.

Artículo 27º: Objetivos. -

El objetivo de la licitación es el arriendo de un espacio físico para la instalación de casino en el Campus Norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile”.

16.- Inicio y plazo de ejecución. -

Artículo 28º:

El plazo total para el arriendo del espacio para casino en el campus norte, objeto de la presente licitación será de 60 meses más el periodo de puesta en marcha, el que no podrá exceder 60 días hábiles, desde la entrada en vigencia del contrato y entrega del espacio.

17.- Descripción del “Arriendo de espacio para Casino”.

Artículo 29º:

1. Del inmueble objeto del arriendo

Corresponde a una superficie de 374 metros cuadrados totales, ubicado en la Facultad de Medicina, sector estacionamiento.

El inmueble objeto del arriendo cuenta con la siguiente infraestructura e instalaciones:

- a) Conexión a servicios básicos (agua, luz y gas).
- b) Baños y camarines para el personal, refaccionados.
- c) Espacio para cocinas y bodegas, sin equipamiento.
- d) Espacio para disposición de contenedores de basura.
- e) Cámara de frío operativa.
- f) Comedores con mesas y sillas para 400 personas.
- g) Microondas para uso de los alumnos y funcionarios.
- h) Baños públicos habilitados.

El inmueble no posee ningún tipo de equipamiento, ni mobiliario de casino, excepto lo indicado.

El espacio se entrega con pisos y muros y cielo reparados y pintados.

Los gastos por concepto de servicios básicos (agua, luz, gas), se encuentran incorporados al canon de arriendo mensual.

2. Contenido de la Propuesta

El oferente debe incluir en su propuesta:

- a) Especificación de las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento de un casino, asegurando el cumplimiento de normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes que sean aplicables, conforme al anteproyecto de instalación exigido en los artículos 7 y 26 de las presentes bases.
- b) Descripción del equipamiento, vajilla, utensilios y otros elementos necesarios para el

funcionamiento.

- c) Propuesta del programa de mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y mobiliario, detallando frecuencia de la mantención, obras o servicios que comprende, sectores o unidades de la infraestructura o mobiliario que se comprenden en el programa, así como cualquier otra especificación necesaria para una adecuada comprensión del programa.
- d) El servicio de almuerzo debe ser entregado de lunes a viernes, de 12.00 a 15.30 hrs., exceptuando los días feriados, sábados, domingo y el período de receso universitario en febrero. Los días y horarios indicados son el mínimo requerido.
- e) Incorporar opción de pago con tarjetas bancarias y JUNAEB.
- f) Implementar un libro de reclamos y/o sugerencias de libre disponibilidad.

Los requerimientos deben ser considerados para efectos de evaluar aspectos cualitativos y cuantitativos de la propuesta.

El arrendatario deberá considerar las siguientes variables:

3. Normas

El arrendatario debe regirse por el Reglamento Sanitario de los Alimentos, el DS 594, la Ley N° 20.123, código del trabajo, Ley 21.368.

El arrendatario deberá mantener al personal que manipula los alimentos, cumpliendo estrictamente lo señalado en la normativa vigente. Será obligatorio para el arrendatario dar las facilidades del caso para las inspecciones, toma de muestras, visitas y auditorias, que permitan verificar el cumplimiento de las normas técnico-administrativas y sanitarias por parte de la autoridad sanitaria u otros organismos pertinentes.

El arrendatario será responsable de mantener un ambiente agradable y confortable en el entorno del Casino, manteniendo un adecuado aseo, tanto de la planta física asignada cocina, baños con camarines, bodegas, como mobiliario, higiene y disposición de basuras de los recintos, comedores y baños públicos.

Desde el punto de vista higiénico el arrendatario deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos:

- a) Respecto a los alimentos en proceso y ración servida, deberán cumplirse a lo menos los estándares microbiológicos del Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- b) El arrendatario deberá hacer cumplir exigencias mínimas en cuanto a la higiene de su personal.

El arrendatario deberá mantener permanentemente limpio y ordenado todos los sectores de almacenamiento de basura y sus contornos, tomando las precauciones para que el sector permanezca en óptimas condiciones higiénicas y libre de vectores, contaminantes y residuos.

El arrendatario deberá depositar la basura en bolsas cerradas en contenedores y ser derivados a sector de Compactador de Basura de la Facultad. Asimismo, los contenedores deberán mantenerse limpios en todo momento.

4. Autorización Sanitaria

El arrendatario deberá gestionar ante la autoridad sanitaria, todos los permisos legales que corresponda, con la finalidad de cumplir íntegramente los estándares de calidad requeridos por la autoridad.

5. Objeto del Arriendo

El oferente podrá utilizar el espacio arrendado para funcionar como casino, con el propósito de elaborar y vender almuerzos saludables y otros productos de cafetería, acordes al rubro objeto del arriendo.

Para estos efectos se entenderá como:

Comida saludable: aquella que contempla alimentos de todos los grupos alimentarios.

Comida Vegana y vegetariana: la que en su producción no incorpora productos alimenticios de origen

animal.

Considerar la provisión de alimentos para personas que padeczan enfermedades por intolerancias alimentarias, enfermedad celiaca o alergia alimentaria.

6. Recepción definitiva de la habilitación

El oferente deberá financiar y realizar adecuaciones presentadas en la propuesta, indicada en el punto 2 a).

El Jefe de Infraestructura de la Facultad de Medicina será el ITO (inspector Técnico de Obras), quién realizará una recepción conforme y definitiva de las adecuaciones del espacio.

No se puede realizar mejoras de ningún tipo, sin obtener previamente, autorización por escrito de la Facultad de Medicina. Sin embargo, las mejoras necesarias para adecuar la propiedad con el objeto a los fines señalados en la presente convocatoria, se entienden autorizadas.

Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán, al término de la contratación, a beneficio exclusivo de la Facultad, sin que se deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas mejoras que puedan retirarse sin detrimento de la propiedad arrendada.

Será de responsabilidad del arrendatario la conservación de los bienes que se le entregan bajo acta de inventario, los que deberán ser devueltos en óptimas condiciones, habida consideración del desgaste que éstos reciban por su legítimo uso.

7. Restitución del inmueble

Se obliga el arrendatario a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, en el mismo estado en que lo recibe, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de éste; la entrega se hará mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Facultad y entregándole las llaves.

8. Prohibiciones al arrendatario.

Queda prohibido al arrendatario:

- Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato.
- Destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la presente convocatoria.
- Vender bebidas alcohólicas y cigarrillos.

18.- Lugar y Plazo de ejecución del Arriendo

Artículo 30º:

El arrendamiento objeto de la licitación serán ejecutados por el plazo de 60 meses, más el periodo de puesta en marcha, desde la entrada en vigencia del contrato y entrega del espacio, y se prestarán en el Campus Norte: ubicado en Independencia 1027, Comuna de Independencia.

El arrendatario recibirá oficialmente el espacio en una fecha y hora convenida previamente con la contraparte técnica. Se levantará un acta de “*entrega del espacio*”, en la que se consignará:

- Fecha de entrega del terreno.
- Fecha finalización de la puesta en marcha y de inicio del arriendo.

19.- Contraparte Técnica

Artículo 31º: Contraparte Técnica. -

La contraparte técnica será Director de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.



Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del arrendatario, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Velar que el arrendatario cumpla las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- Informar al Decano sobre los eventuales incumplimientos en que hubiere incurrido el Ejecutor de acuerdo a lo señalado en los artículos 21° y 22° de las bases de licitación.

20.- Condiciones y Restricciones

Artículo 32º: Oferta Completa. -

Cada propuesta deberá referirse al arriendo del espacio para Casino de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º y 20º de las presentes Bases.

III.- ANEXOS

ANEXO Nº1 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

- 1. Publicación de Bases:** Las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición en el portal <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>, por el período de 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases; y serán publicadas 3 días consecutivos en un diario de circulación nacional.
- 2. Visita a Terreno Obligatoria:** La visita a terreno será el quinto día hábil a la publicación de las presentes bases. El horario será a las 12.00 hrs, en Independencia 1027. Para su coordinación, se deberá contactar a la Sra. Brenda Recabarren Godoy, Subdirectora de Servicios, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, teléfono 29786690 o vía correo brecabar@med.uchile.cl.
- 3. Consulta a las Bases:** Las consultas o aclaraciones a las Bases deberán ser realizadas a través de la página web <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>, hasta el octavo día hábil a la publicación de las presentes bases.
- 4. Respuesta a Consultas:** Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones a las Bases se encontrarán a disposición de los interesados a través de la página web <http://licitaciones.medicina.uchile.cl> el décimo día hábil posterior a la publicación de las presentes bases.
- 5. Presentación de Ofertas:** Se recibirán en la Subdirección de Servicios ubicada en Independencia 1027, 2ºpiso en horario continuado desde las 09:00 hasta las 17:00 hrs. hasta el décimo quinto día hábil desde la publicación de las presentes bases.
- 6. Apertura de Ofertas:** La apertura de las propuestas presentadas se realizará a las 17:01 del décimo quinto día hábil desde la publicación de las presentes bases.
- 7. Evaluación de las Ofertas:** El Informe o Análisis de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación de las Ofertas, junto con un listado de las propuestas seleccionadas con sus respectivos porcentajes, deberá ser entregado a el Decano a más tardar al quinto día hábil siguiente contados desde el último día fijado para la presentación de las propuestas, conjuntamente con una proposición fundada de la adjudicación de la licitación a alguno de los oferentes.
- 8. Adjudicación:** La adjudicación de la licitación se hará por Resolución de la Facultad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega del informe de evaluación a el Decano y será publicada en el sitio web www.medicina.uchile.cl
- 9. Suscripción del contrato:** El contrato respectivo deberá suscribirse dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación al arrendatario, conforme a lo establecido en el artículo 16º de las presentes Bases.



ANEXO Nº2-A
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

DATOS DE LA PERSONA NATURAL

Nombre Completo			
Cédula Nacional de Identidad			
Nacionalidad			
Profesión			
Domicilio	Calle:	N°	
	Comuna:	Ciudad:	
	Región :		
Fono	Fax		
Correo electrónico			

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO

Nombre completo			
Cédula de identidad			
Cargo			
Fono	Fax		
Correo Electrónico			

Firma de la persona natural proponente

Fecha: _____

ANEXO N°2-B
FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

Tipo de persona jurídica			
Razón social			
Giro			
Rut			
Domicilio	Calle:	Nº	
	Comuna:	Ciudad:	
	Región :		
Fono	Fax		
Correo electrónico			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre completo			
Cédula de Identidad			
Nacionalidad			
Cargo			
Domicilio			
Fono	Fax		
Correo Electrónico			
Notaría y fecha de escritura pública de personería			

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO

Nombre completo			
Cédula de identidad			
Cargo			
Fono	Fax		
Correo Electrónico			

Timbre de la empresa

fecha _____

Firma del representante legal de la Entidad proponente

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)



ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, RUT N°_____, con domicilio en _____, en representación de _____, RUT N°_____, del mismo domicilio, declaro bajo juramento lo siguiente:

Haber analizado las bases de licitación pública para el arriendo de espacio para casino en el Campus Norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi oferta.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con las dichas bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, en caso de adjudicación, ante una eventual discrepancia entre nuestra oferta, las bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán dichas aclaraciones, las que serán íntegramente respetadas.

Además, declaro que:

- *No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.*
- *Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.*
- *No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33º de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.*
- *No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).*
- *No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).*
- *Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en el párrafo tercero precedente formen parte o sean beneficiarias finales.*
- *Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en el párrafo tercero precedente sean accionistas o beneficiarias finales.*
- *Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más personas singularizadas en el párrafo tercero precedente sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.*



- *No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.*

De la misma forma, declaro y obligo a la persona jurídica o persona natural que represento a lo siguiente:

- a) Que la Sociedad o Persona Jurídica o Persona natural que represento se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compras, en su toma de decisiones y en la ejecución del contrato.
- b) Que la Sociedad o Persona Jurídica o persona natural que represento se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean cabalmente cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con que aquél se relacione directa o indirectamente en virtud de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, si corresponde, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- c) Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 10, 40, 50, 60, 120, y 160, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el proveedor adjudicado se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- d) No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- e) Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para el proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- f) Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

Persona Natural

Nombre

Firma

Persona Jurídica

**nombre y cargo del
representante legal**

**firma y timbre del
representante legal**

Fecha: _____



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANEXO N°4
OFERTA ECONÓMICA

"ARRIENDO DE ESPACIO PARA CASINO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE"

	Valor UF (No puede ser inferior a 25 UF)
Canon de Arriendo mensual	

INVERSIÓN	MONTO BRUTO \$
a) Infraestructura	
b) Equipamiento	
TOTAL	

Plazo de puesta en marcha

Notas:

- El plazo debe detallarse en un número determinado de días hábiles; no en intervalo de tiempo.
- El plazo propuesto no podrá superar los 60 días hábiles y no tendrá ponderación en los factores y criterios de evaluación.

Persona Natural

Nombre

Firma

Persona Jurídica

Nombre y cargo del representante legal

Firma y timbre del representante legal

Fecha: _____



ANEXO Nº 5
EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES

(Se llamará a los contactos para verificar la información correspondiente).

NOMBRE DEL CLIENTE	MONTO MENSUAL	NOMBRE, FONO Y MAIL CORPORATIVO DE CONTACTOS

Solo los contratos similares a este proceso que fueron ejecutados en los últimos 10 años, sin embargo, en el caso de contratos que se encuentren en ejecución, solo serán considerados los que estén vigentes al menos 1 año al momento de la apertura de las ofertas, se entenderán como contratos similares, aquellos donde la experiencia tenga relación con casino donde se entreguen sobre 150 raciones diarias.

Acreditar contratos según los antecedentes solicitados en el artículo 12º de las presentes Bases

Persona Natural

Nombre

Firma

Persona Jurídica

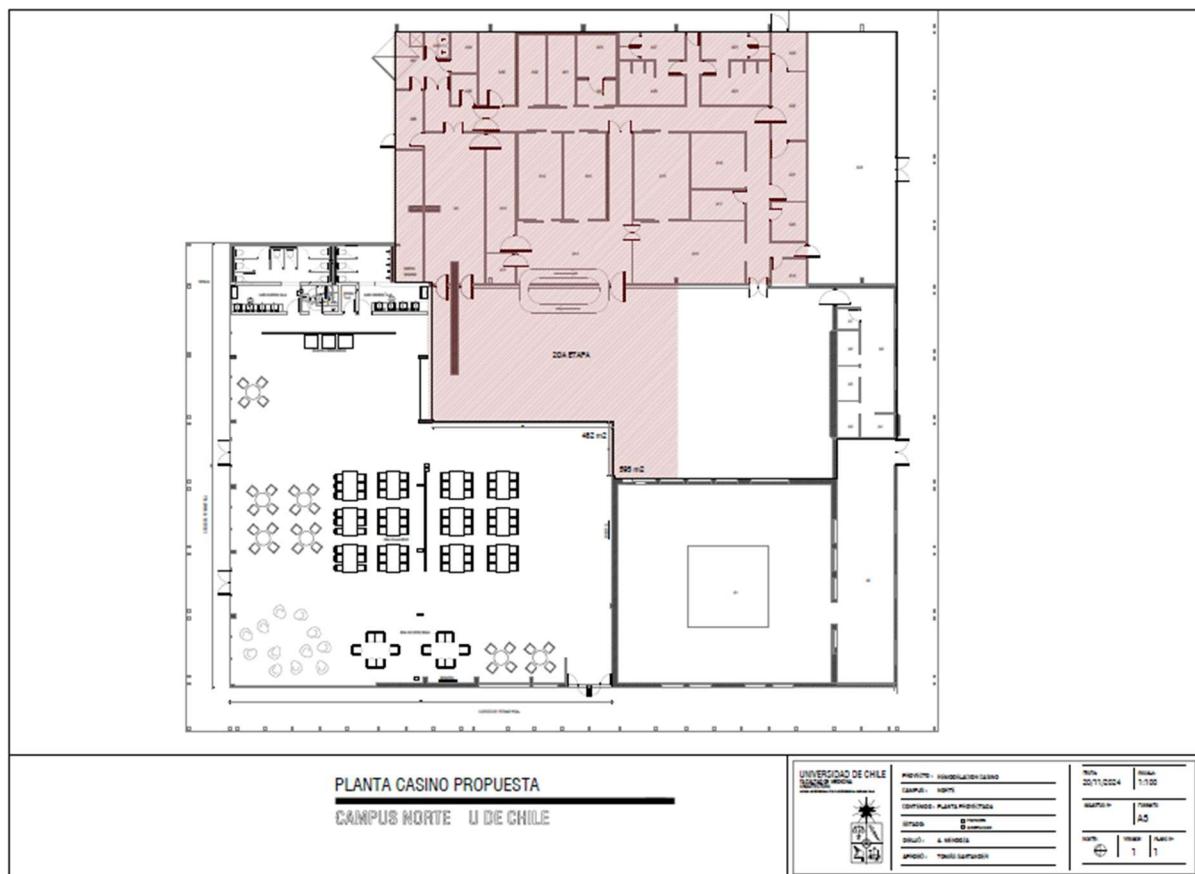
Nombre y cargo del representante legal

Firma y timbre del representante legal

Fecha: _____



ANEXO N° 6
PLANO DEL ESPACIO LICITADO



- La zona destinada a instalación del casino es solo la achurada



3. **LLÁMENSE** a licitación pública para el arriendo de espacio para casino en el Campus Norte de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.
4. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la web <http://licitaciones.medicina.uchile.cl>, y en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos.
5. **DEJASE** sin efecto la Resolución Exenta N°754 de 29 de octubre de 2025, de este origen y que trata sobre la misma materia.
6. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI

Vicedecano

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO

Decano